



# Municipalidad Distrital de Perené

## ACUERDO DE CONCEJO N° 167-2022-MDP

Perené, 30 de Junio de 2022.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-2022 de la fecha, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme a los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, son atribuciones del Concejo Municipal según el numeral 8) Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 30673, regula la convocatoria y fecha de las elecciones municipales, realizada a cargo del Presidente de la República, estableciendo que se efectúan obligatoriamente con una anticipación de 270 días naturales a la fecha de las elecciones, las que se llevan a cabo el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato legal de las autoridades municipales;

Que, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE de fecha 23 de noviembre de 2021 el Jurado Nacional de Elecciones estableció las disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; señalando en cuanto a las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales, en su numeral 1,15 que; las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes;

Que, estando a citado en el considerando anterior, se emitió el Decreto Supremo N° 001- 2022-PCM - Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2022, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de enero de 2022, en cuyo artículo 2° resuelve convocar a Elecciones Municipales 2022, de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República, para el 2 de octubre de 2022;

Que, mediante solicitud escrita presentada el 06 de junio de 2022, y sustentada en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 30 de junio de 2022, el Regidor Jordán Pepe Soria Runachagua, petitionó se le conceda licencia sin goce de haber, por el espacio de treinta (30) días naturales para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, que deberá hacerse efectivo desde el 2 de setiembre al 2 de octubre de 2022, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, el Numeral 27) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40 % (cuarenta por ciento) de los regidores;

*"un nuevo cambio para todos"*



# Municipalidad Distrital de Perené

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8°, numeral 8,1 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos (..), si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe ser concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;

Que, el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que, por el contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que, mediante Opinión Legal N° 00426-2022-GAJ-MDP de fecha 22 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión de los documentos señalados en los párrafos anteriores, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normativa vigente;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a las normas glosadas; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y la dispensa de la lectura del Acta correspondiente, el Concejo Municipal, se;

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la licencia sin goce de haber (Dieta) solicitado por el Regidor **JORDÁN PEPE SORIA RUNACHAGUA**, con eficacia a partir del 2 de setiembre al 2 de octubre de 2022, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2022, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y Secretaría General el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Perene la distribución y/o notificación del presente Acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información en el Portal Web: [www.muniperene.gob.pe](http://www.muniperene.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.0**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PERENE  
  
Adg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO  
ALCALDE

*"un nuevo cambio para todos"*



# Municipalidad Distrital de Perené

## ACUERDO DE CONCEJO N° 167-2022-MDP

Perené, 30 de Junio de 2022.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-2022 de la fecha, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme a los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, son atribuciones del Concejo Municipal según el numeral 8) Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 30673, regula la convocatoria y fecha de las elecciones municipales, realizada a cargo del Presidente de la República, estableciendo que se efectúan obligatoriamente con una anticipación de 270 días naturales a la fecha de las elecciones, las que se llevan a cabo el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato legal de las autoridades municipales;

Que, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE de fecha 23 de noviembre de 2021 el Jurado Nacional de Elecciones estableció las disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; señalando en cuanto a las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales, en su numeral 1,15 que; las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes;

Que, estando a citado en el considerando anterior, se emitió el Decreto Supremo N° 001- 2022-PCM - Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2022, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de enero de 2022, en cuyo artículo 2° resuelve convocar a Elecciones Municipales 2022, de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República, para el 2 de octubre de 2022;

Que, mediante solicitud escrita presentada el 06 de junio de 2022, y sustentada en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 30 de junio de 2022, el Regidor Jordán Pepe Soria Runachagua, peticionó se le conceda licencia sin goce de haber, por el espacio de treinta (30) días naturales para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, que deberá hacerse efectivo desde el 2 de setiembre al 2 de octubre de 2022, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, el Numeral 27) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40 % (cuarenta por ciento) de los regidores;

"un nuevo cambio para todos"



# Municipalidad Distrital de Perené

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8°, numeral 8,1 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos (...), si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe ser concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;

Que, el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que, por el contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que, mediante Opinión Legal N° 00426-2022-GAJ-MDP de fecha 22 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión de los documentos señalados en los párrafos anteriores, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normativa vigente;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a las normas glosadas; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y la dispensa de la lectura del Acta correspondiente, el Concejo Municipal, se;

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la licencia sin goce de haber (Dieta) solicitado por el Regidor **JORDÁN PEPE SORIA RUNACHAGUA**, con eficacia a partir del 2 de setiembre al 2 de octubre de 2022, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2022, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y Secretaría General el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Perene la distribución y/o notificación del presente Acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información en el Portal Web: [www.muniperene.gob.pe](http://www.muniperene.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.0**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ  
  
Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO  
ALCALDE

*"un nuevo cambio para todos"*



Ac 567

(4)

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ**  
**Capital De La Nación Asháninka**  
**GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA**

"2018 - 2027 Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres Y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**OPINIÓN LEGAL N° 00426-2022-GAJ/MDP**



**A** : Ing. **ANDRÉS MARTIN NIETO PRIETO**  
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Perené.

**DE** : Abg. **CARLOS ENRIQUE QUICHCA ELICES**  
(e) Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Perené.

**ASUNTO** : **SOLICITUD DE LICENCIA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DE REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ, PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES (ERM 2022).**

**Ref.** : Solicitud S/N presentada el 06 de junio de 2022, Exp. N° 6072.

**Fecha** : Perené, 22 de junio de 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de remitir OPINION LEGAL referente al tema acotado en el asunto del presente; siendo de la forma que sigue:

**I. CONSIDERANDO:**

- 1.1. Visto la Solicitud S/N presentada a la Entidad a fecha 06 de junio de 2022, Exp. N° 6072, por el cual el Regidor en ejercicio de la Municipalidad Distrital de Perené JORDAN PEPE SORIA RUNACHAGUA, identificado con D.N.I. N° 20740170, declarando domicilio en la Carretera Marginal S/N C.P. Zona Patria del distrito de Perené, Chanchamayo Junín, al amparo de su derecho constitucional de participación electoral para elegir y ser elegido, en virtud a la Resolución N° 0918-2021-JNE que Establecen Disposiciones Aplicables A Las Personas Vinculadas A La Función Pública Que Deben Renunciar O Solicitar Licencia Como Requisito Para Presentar Sus Candidaturas En El Proceso De Elecciones Regionales Y Municipales 2022, solicita **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, a fin de participar como candidato a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Perené, licencia que deberá ser concedida con eficacia a partir del 02 de setiembre de 2022, por los siguientes 30 días calendario..

**II. FUNDAMENTACION FACTICO JURIDICA:**

- 2.1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.
- **DERECHO FUNDAMENTAL A PARTICIPAR EN ASUNTOS PÚBLICOS:**
- 2.2. La Constitución Política del Perú estipula en su artículo 31° que: "**Los ciudadanos tienen el derecho de participar en los asuntos públicos, así como a elegir y ser elegidos**".
- **CONVOCATORIA A PROCESO ELECTORAL:**
- 2.3. Que, el artículo 3° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 30673, regula la convocatoria y fecha de las elecciones municipales, realizada a cargo del Presidente de la República, estableciendo que se efectúan obligatoriamente con una anticipación de 270 días naturales a la fecha de las elecciones, las que se llevan a cabo el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato legal de las autoridades municipales;
- 2.4. Estando a lo acotado en el precedente, se emitió el Decreto Supremo N° 001-2022-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de enero de 2022, por el cual se Convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2022, en cuyo artículo 2° resuelve: "**Convocar a Elecciones Municipales 2022, de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República, para el 2 de octubre de 2022**".
- **DISPOSICIONES DE CUMPLIMIENTO PARA CANDIDATOS AL PROCESO DE ERM - 2022:**
- 2.5. Complementariamente debemos señalar que, el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que, por el contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad.
- 2.6. Empero, sobre el caso en particular el literal e. del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales señala que, **no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ  
Capital De La Nación Asháninka  
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA



"2018 - 2027 Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres Y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 2.7. Mediante Resolución N° 0918-2021-JNE fechada el 23 de noviembre de 2021, el Jurado Nacional de Elecciones **Estableció Las Disposiciones Aplicables A Las Personas Vinculadas A La Función Pública Que Deben Renunciar O Solicitar Licencia Como Requisito Para Presentar Sus Candidaturas En El Proceso De Elecciones Regionales Y Municipales 2022**, ordenando referente a las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales.
- 2.8. La citada Resolución N° 0918-2021-JNE en su numeral 1.15 ordena que: "(...), **las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo, para la presentación de dichas solicitudes;**"
- **ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL:**
- 2.9. El artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, **los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos.** (...).
- 2.10. Por su parte el artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- **COMPETENCIA DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL:**
- 2.11. Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **Corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.**

Bajo la premisa fáctica y jurídica esgrimida, y, en cumplimiento del Art. 110° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 03-2019-MDP y vigente del 2 de enero de 2020, que determina, la Gerencia de Asesoría Jurídica es un Órgano de Asesoramiento del Segundo Nivel Organizativo, encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad, se ajusten a Ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal.

III. **BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú y su modificatoria por Ley N° 30305;
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;
- Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 30673;
- Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, que Convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2022;
- Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales;
- Resolución N° 0918-2021-JNE, Establece Disposiciones Aplicables A Las Personas Vinculadas A La Función Pública Que Deben Renunciar O Solicitar Licencia Como Requisito Para Presentar Sus Candidaturas En El Proceso De Elecciones Regionales Y Municipales 2022;

Por los fundamentos expuestos, y estando a que la Entidad debe de pronunciarse sobre el fondo del asunto, evitando el menoscabo de los intereses de la Comuna, el Estado y/o los Administrados, enfocando el accionar del Gobierno Local a los prescrito por la normatividad de la materia aplicable al caso, por lo mismo que esta Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Perené;

**OPINA:**

1. Visto el expediente que nos avoca, respecto a la petición formulada por el Regidor en ejercicio de la Municipalidad Distrital de Perené JORDAN PEPE SORIA RUNACHAGUA, en el desarrollo de su **Derecho Fundamental** como **ciudadano para participar en los asuntos públicos, así como a elegir y ser elegidos**, prescrito por el artículo 31° de la Suprema Lex; es jurídicamente **VIABLE** la inserción en la agenda del Concejo Municipal la **SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER al Cargo de Elección Popular de Regidor de la Municipalidad Distrital de Perené, por el lapso de 30 días calendario**, a efectos que este Órgano en mérito a las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **determine la Aprobación de la Licencia solicitada por el Señor Regidor Distrital**, a fin de que pueda participar como candidato a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Perené en el Proceso de Elecciones Regionales y Municipales ERM - 2022, conforme lo establece el literal e. del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, y el numeral 1.15. de la Resolución N° 0918-2021-JNE que Establece Disposiciones Aplicables A Las Personas Vinculadas A La Función Pública Que Deben Renunciar O Solicitar Licencia Como Requisito Para Presentar Sus Candidaturas En El Proceso De Elecciones Regionales Y Municipales 2022; considerando que dicha LICENCIA SIN GOCE DE HABER al Cargo de Elección Popular de Regidor de la Municipalidad Distrital de Perené, deberá ser concedida con eficacia a partir del 02 de setiembre de 2022.

Es todo cuanto Informo a su despacho para los fines consiguientes.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

Año: 2022, Mes: Julio, Día: 14





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**SOLICITO: LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR  
MOTIVOS PARTICIPACION EN LAS ERM 2022**

**SEÑORES: DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE**

Yo, Jordán Pepe Soria Runachagua, identificado con DNI 20740170, con domicilio en la Carretera Marginal S/N C.P. Zona Patria, Distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, ante ustedes con el debido respeto me presento y solicito

**LICENCIA SIN GOCE DE HABER:**

Que, mi persona a la fecha es regidor de la Municipalidad Distrital de Perene, Provincia de Chanchamayo, Región Junín; por mi derecho constitucional a la participación electoral de elegir y ser elegido, en estas próximas elecciones Regionales y Municipales (ERM 2022) y de conformidad con la RESOLUCION N° 0918-2021-JNE donde se establecen disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de elecciones Regionales y Municipales 2022.

Solicito por ese motivo licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como candidato a la Alcaldía del Distrito de Perene, en estas próximas elecciones Regionales y Municipales (ERM 2022), la licencia que peticiono debe ser concedida con eficacia a partir del 02 de setiembre del 2022, por los siguientes 30 días calendarios.

Por lo expuesto, señores miembros del concejo municipal, es justicia que espero alcanzar.

Perene, 06 de junio 2022

Atentamente,

Jordán Pepe Soria Runachagua  
DNI. N° 20740170

